



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 246-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV 2018

## VISTO:

El Informe N° 1061-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 25-NE/CONVENIO No 073-2017-PIU/VMVU/PNVR/NE, recepcionada el 30 de octubre de 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual solicitan la ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 090-2018/NE. CONVENIO N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR/WNVS/RO emitido por el Residente de Obra remitido al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 038-2018/NE-73-PIU-RO-WNVS; (2) la Carta N° 50-2018/NE. 073-2017-PIU-SUP/FRP, remitido por el Supervisor del Proyecto al representante del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 85 viviendas;

Que, el Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 090-2018/NE. CONVENIO N° 073-2017/PIU/VMVU/PNVR/WNVS/RO emitido el 25 de octubre de 2018, remitido al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 038-2018/NE-73-PIU-RO-WNVS, con sello y firma de recepción, solicita la ampliación de plazo N° 01, donde informa que la obra inició el 07 de mayo del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con fecha de término estipulada para el 02 de noviembre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 25 de noviembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra por presencia de lluvias en la zona que dificultaron la elaboración y secado de los adobes, así como por escases y rendimiento de mano de obra calificada, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 001, 003, 005, 007, 009, 011, 013, 014, 017, 019, 022, 024, 026, 027, 028, 055, 089, 121, 122, 136,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

141, 143, 147, 148, 156, 158, 167, 177, 191, 195, 196, 198, 199, 201, 205, 211, 216, 225, 265 y 266 del cuaderno de obra, cronograma de proyecto actualizado y Acta de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, al respecto mediante Carta N° 50-2018/NE. 073-2017-PIU-SUP/FRP, remitido por el Supervisor del Proyecto al representante del PNVR, que indica como fecha de emisión el 26 de octubre del 2018, sin sello ni firma de recepción, en la cual aprueba la ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 25 de noviembre del 2018;

Que, Informe N° 025-2018-JACH, recepcionado el 05 de noviembre de 2018, el Arq. José Jesús Arauco Cham, representante del PNVR, encuentra conforme el sustento y la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, por lo que corresponde que esta sea aprobada, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de noviembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1061-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, recepcionado el 05 de noviembre de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y representante del PNVR, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 25 de noviembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 30 de octubre del 2018, es decir con un (01) día hábil de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; por lo tanto, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 02 de noviembre del 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Informe Legal N° 290-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que en mérito a la documentación presentada y validada por la Unidad de Gestión Técnica, resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecativa, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y la Unidad de Gestión Técnica;

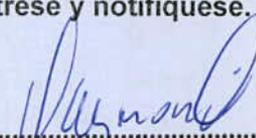
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, en el marco del Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR, por el término de veintitrés (23) días calendario, con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2018, fecha en la que concluye el plazo inicial de la ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de noviembre del 2018.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento